



Armenia, 5 de Enero de 2022

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, instituye la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, atribuyendo al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, prescribiendo su organización en forma descentralizada y por niveles de atención.

Las competencias en salud atribuidas al municipio, por la Constitución, la Ley y otras normas de rango descendente, involucran una serie de acciones de obligatorio cumplimiento en Vigilancia en Salud Pública, que demandan el contar con personal de diversos perfiles que apoye el desarrollo de las funciones de la secretaría de salud.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 715 de 2001, la cual define normas orgánicas en materia de recursos y competencia de los entes territoriales y específicamente en el artículo 44 refiere: " Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción .." competencias que ejerce en el municipio a través de la Secretaría de Salud, la cual debe contar con personal y herramientas logísticas que le permitan Administrativa y Operativamente dar cumplimiento al Plan Municipal de Salud, a las Políticas Públicas Nacionales y demás proyectos y programas en materia de Salud.

El Decreto 3518 de 2006, crea el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Plan Decenal de Salud Pública y determina la competencia de dirigir la operación del Sistema de vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) con el fin de disponer de información completa, confiable y oportuna en aspectos como la presencia de riesgos u ocurrencia de eventos de interés en Salud Pública en el Municipio, para la adecuada toma de decisiones que permitan preservar la salud de la población.

En la Secretaría de Salud solo hay una Médica Epidemióloga de planta que se encarga de coordinar toda el área de Epidemiología y del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), y requiere de personal de enfermería profesional para apoyar la realización de investigación epidemiológica de campo de casos de eventos de interés en salud pública, toma de muestras de laboratorio en casos probables de infección por COVID – 19. Así mismo se debe asegurar el funcionamiento del SIVIGILA en el municipio de Armenia y el cumplimiento de las actividades de vigilancia contempladas en los protocolos de vigilancia del Instituto Nacional de Salud en sus acciones individuales y colectivas. .

Por lo anterior en cumplimiento de la Ley 09 de 1979, ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, Decreto 1601 de 1984, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, Reglamento Sanitario Internacional RSI-2005, resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria y resolución 0844 que la proroga hasta el 31 de agosto del 2020, lineamientos técnicos sobre Vigilancia de la infección por COVID19, directiva 006 de la Procuraduría General de la Nación, circular 017 de 2020 del Ministerio de trabajo y las demás normas relacionadas con la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19. Adicionalmente el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020, por cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento



Selectivo Sostenible – PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID – 19 en Colombia , lo que se mantiene vigente, más aún con la aparición de variantes del virus, presentación de picos epidemiológicos en otras partes del mundo, normas nuevas sobre ingreso de pacientes al país, etc.

Teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la Secretaría, no existen suficientes profesionales en enfermería resulta necesaria la contratación de personal idóneo y con experiencia para apoyar el proceso de aplicación de en el área de la los protocolos de vigilancia en salud publica expedidos por el Instituto Nacional de Salud; los decretos emitidos por el Ministerio de Salud relacionados con la pandemia covid-19, que implican acciones desde los municipios para la prevención y contingencia del virus.

La secretaria de salud del Municipio de Armenia debidamente autorizada para celebrar contratación directa de conformidad con el Artículo 11 Numeral B de la ley 80 de 1993, el Artículo 132 del acuerdo 181 del 5 de diciembre de 2020 emanado por el concejo municipal de Armenia y en concordancia con la delegación conferida por el decreto 059 de 2013 en concordancia con el decreto 283 de 2020 donde se le delegan.

El departamento administrativo de fortalecimiento institucional certifica que en la planta de personal del municipio de Armenia no se cuenta con personal suficiente para cumplir todas las actividades relacionadas con el objeto al que se refiere este estudio, por lo tanto, se considera administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación de recurso humano con el perfil de Profesional, para que el mismo cumpla cabalmente el objeto del contrato que se pretende celebrar, el cual se describe en el punto correspondiente de este estudio.

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL PLAN DE DESARROLLO ES PA TODOS 2020-2023 **EJE TEMÁTICO SOCIAL Y COMUNITARIO "UN COMPROMISO CUYABRO"**. **PROYECTO EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFIA REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO**

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2. Objeto del contrato: contratación: SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORME DE CONSOLIDACIÓN ANUAL DE TOMA DE MUESTRAS, REPORTES Y OPORTUNIDAD DE RESULTADO EN COVID-19

2.3. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.


2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: once millones doscientos mil pesos m/cte (\$11.200.000).

2.6. Forma de pago: El municipio de Armenia, pagará el presente contrato en cuatro (4) pagos mensuales mes vencido por valor de dos millones ochocientos mil Pesos m/cte (\$2.800.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 3 de 5

2.7.1. Obligaciones Generales:

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y cargarlo en la ejecución contractual en la Plataforma SECOP 2.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI-MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la Secretaria de Salud en la vigilancia epidemiológica de COVID19, y toma de muestras si es necesario conforme a los protocolos vigentes del INS.
2. Apoyar el proceso de Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) de enfermedades inmunoprevenibles en el Municipio de Armenia.
3. Apoyar el proceso de Monitoreo rápido de coberturas de vacunación en el Municipio de Armenia.
4. Apoyar las disponibilidades para el grupo de respuesta inmediata de la Secretaria de Salud.
5. Participar en las acciones de investigación de brotes y elaboración de los informes correspondientes.
6. Participar y apoyar jornadas programadas por la Oficina de Salud Pública
7. Presentar los informes que requiera la Secretaría de Salud y que estén relacionados con el objeto contractual.
8. Las demás que requiera la secretaria para el cumplimiento del objeto contractual en temas de interés en Salud Pública
9. Presentar informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato en los primeros 5 días de cumplir el mes de actividades pactadas.

2.8 Obligaciones del contratante:

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá Liliana Quintero Alvarez, P.U, o quien haga sus veces o quien determine el secretario de salud, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será de en cuatro (4) pagos mensuales

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 5 de 5

mes vencido por valor de dos millones ochocientos mil Pesos m/cte (\$2.800.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente de once millones doscientos mil pesos m/cte (\$11.200.000).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona con formación como Profesional en Enfermería.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia igual o superior a seis (6) meses.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.


En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI NO se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI NO se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).


LINA MARÍA GIL TOVAR
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Reviso: Bladimir Morales – PU SSM

